

Poncitlán, Jalisco a 14 de Diciembre del 2013.

**DECIMA PRIMER ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

En Poncitlán, Jalisco, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 14 del mes de Diciembre del año 2013 Dos mil trece, reunidos en la Oficina que ocupa el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal se procede a celebrar la Décima Primer Reunión del Ayuntamiento, según el Título primero de las disposiciones Generales, Capítulo VI, Art. 29 Párrafo I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Carácter de Ordinaria donde se invitó a los Regidores que lo integran conforme lo marca la ley.

Preside la sesión el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en carácter de Presidente de este Gobierno Municipal, quien solicita al Lic. Ramón Daniel Martínez Cuevas, en su carácter de Secretario General de este Gobierno Municipal, nombrar lista de asistencia a los regidores presentes, por lo que dando cumplimiento a lo solicitado se toma nota que se encuentran presentes los siguientes:

C.P. VICTOR CARRILLO MUÑOZ	Presidente Municipal.
C. CARMEN CELINA GUTIERREZ TORRES	Regidor.
C. FRANCISCO JAVIER GODINEZ RAZO	Regidor.
C. ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ	Regidor.
C. MARGARITA AYAR RAMIREZ.	Regidor
C. HECTOR FLORES ARIAS	Regidor.
C. LUIS RUIZ MAYORAL.	Regidor.
C. DANIEL GARCIA ALVAREZ.	Regidor.
C. RAMON ROMO GONZALEZ.	Regidor.
DRA. MARIA LUISA FLORES MUÑOZ.	Regidor.
LIC. JOEL NAVARRO PEREZ.	Síndico.

De 11 Regidores se encuentran presentes 11 once, por lo tanto hay quórum legal y se declara abierta la sesión.

A fin de dar inicio a la sesión, se dará el orden del día que se propone para la misma.

1. Lista de Asistencia.
2. Firma del Acta anterior.
3. Análisis, Evaluación y Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.
4. Asuntos Varios.
5. Clausura de la Sesión.

Se pone a consideración al H. Cuerpo de Regidores el presente Orden del día para la Sesión

Después de discutirse y analizarse la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de Noviembre del 2013, es aprobada en todos y cada uno de sus puntos por quienes asistieron y quisieron hacerlo, firmándola para su debida constancia.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día: **Análisis, Evaluación y Autorización del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.**

Hace uso de la palabra el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, Presidente Municipal y dice: cedo la palabra al C. Fernando Martin Vargas Duran, Encargado de Hacienda Municipal para que exponga el presente punto.

El Encargado de la Hacienda Pública Municipal PRESENTA PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal de 2014 tomando como base, en primera instancia, las ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ESTATALES Y LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES QUE FUERON PROPORCIONADOS por la propia SECRETARIA DE FINANZAS.

En base a lo anterior, Señores Regidores, los ingresos que se estiman recibir en el próximo ejercicio fiscal ascenderán a la cantidad de \$109,248,300.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se compone de un 81% por concepto de PARTICIPACIONES Y APORTACIONES tanto federales como estatales, según los datos proporcionados por la propia Secretaria de Finanzas, siendo de Participaciones Federales la cantidad de \$ 49,300, 000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y de Participaciones Estatales la cantidad de \$ 3'675, 000.00 (TRES MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

En lo relativo a los FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES COMO SON "INFRAESTRUCTURA y FORTALECIMIENTO" DEL RAMO 33 estos alcanzaran la cantidad de \$ 35' 196, 000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) es decir el 32% del total de nuestros Ingresos Municipales.

Por su parte la Tesorería Municipal recaudara \$ 21,027, 300.00 (VEINTI UN MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por los diversos conceptos que señale nuestra Ley de Ingresos, de tal manera que los Ingresos quedaran de la siguiente manera:

INGRESOS ESTIMADOS EJERCICIO FISCAL 2014

I N G R E S O S

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE 2014
IMPUESTOS	4,658,850.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
DERECHOS	9,664,200.00
PRODUCTOS	3,449,250.00
APROVECHAMIENTOS	3,255,000.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	88,221,000.00
TRANSF., ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

conformidad a los Capítulos, Conceptos y Partidas de Gasto y de acuerdo a los Programas de Gasto que lo integran y que forman parte de este presupuesto.

Dicha cantidad se distribuirá por Capítulos de la siguiente manera:

EGRESOS ESTIMADOS EJERCICIO FISCAL 2014

E G R E S O S

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE 2014
SERVICIOS PERSONALES	\$52,754,342.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$10,763,550.00
SERVICIOS GENERALES	\$19,293,750.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,922,150.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,329,508.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
DEUDA PÚBLICA	\$10,185,000.00
TOTAL DE EGRESOS	\$109,248,300.00

Considerando las restricciones que se esperan en las Participaciones Estatales y Federales se buscara NO INCREMENTAR EL NUMERO de Plazas de los Servidores Públicos Municipales, con este mismo criterio se pretende ejercer un gasto austero en lo relativo a la Partida de Sueldos y Salarios la cual se incrementa en tan solo un 2.5%.

Por otra parte es necesario mencionar que en algunas partidas de características anuales, se programaron considerando los consumos promedio y se disminuyeron a fin de buscar un equilibrio ingreso-gasto y de esta forma eficientar las erogaciones Municipales, tal es el caso de los gastos programados a Combustibles, Refacciones, Neumáticos y Papelería entre otros.

El resto de los Capítulos de Gasto se estimaron de conformidad a los Gastos Históricos y de acuerdo a los Índices Inflacionarios que se espera para el año 2014.

En materia de Obra Pública se tiene estimado realizar una Erogación de \$ 13,329, 508.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos originados por los Fondos de Aportaciones Federales y de los Recursos Propios.

Toma la palabra el Regidor Luis Ruiz Mayoral para proponer que se autorice el aumento en la partida de Sueldos y Salarios un 5% a los empleados de base y el 2.5% a los demás.

Pide la palabra el Regidor Daniel García Álvarez para comentar que el está de acuerdo con el aumento del 2.5% en la partida de Sueldos y Salarios para que el Ayuntamiento pueda realizar más obras y mejores en el Municipio.

Después de discutirse y analizarse por el Honorable Ayuntamiento en Pleno se somete a votación el

SEGUNDO.- Comuníquese al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos correspondientes.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día: **Asuntos Varios.**

PRIMER PUNTO DE ASUNTOS VARIOS: Hace uso de la palabra el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y dice: Doy lectura a la solicitud que nos envía la Directora del DIF Municipal, diciendo lo siguiente:

Por instrucción verbal de la presidenta del DIF Municipal de Poncitlán, Jal. L.C.P. Noelia Mariel Guerrero Lozano, remito a ese H. Ayuntamiento Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2014 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de este Municipio de Poncitlán, Jal., el cual fue aprobado en Sesión del Patronato celebrada el día 10 de Diciembre del presente año.

Por lo antes expuesto, envío a ustedes, para los efectos legales correspondientes, un ejemplar impreso del Presupuesto de Egresos respectivo, así mismo copia del Acta de Aprobación del Patronato.

Agradezco de antemano sus finas atenciones al presente, reiterando nuestras más atentas y distinguidas consideraciones.

Siendo firmada por la Directora del Sistema C. C. SANDRA GONZALEZ CASTELLANOS y el Secretario del Patronato el L.A.E. RAMON DANIEL MARTINEZ CUEVAS.

Por ello someto a votación otorgar subsidio anual para el DIF Municipal de Poncitlán por la cantidad de \$1'865,320.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de forma mensual por la cantidad de \$155,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Después de discutirse y analizarse por el Honorable Ayuntamiento en Pleno se autoriza otorgar subsidio anual para el DIF Municipal de Poncitlán por la cantidad de \$1'865,320.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de forma mensual por la cantidad de \$155,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), **siendo aprobado por unanimidad.**

SEGUNDO PUNTO DE ASUNTOS VARIOS: Hace uso de la palabra el C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y dice: como es de su conocimiento en la Séptima Acta de Sesión Ordinaria dentro del desahogo del Séptimo punto de asuntos varios se autorizó por unanimidad la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se brindara el mantenimiento correspondiente a la casa de matanza ubicada en la localidad de Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco, misma que dadas las observaciones requeridas por salubridad se aumentó el gasto de mantenimiento para que dicha casa de matanza quedara en mejores condiciones llegando a un monto total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que solicito se autorice la cantidad faltante para cubrir dichos gastos.

Después de discutirse y analizarse por el Honorable Ayuntamiento en Pleno **se autoriza por unanimidad** el pago faltante por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUESTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el mantenimiento correspondiente a la casa de matanza ubicada en la localidad de Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco.

TERCER PUNTO DE ASUNTOS VARIOS: Hace uso de la palabra el C.P. Víctor

escritos presentados por el señor Javier Salcedo Sahagún por el asunto CELANESE, que vincula con el Dictamen de Comisiones y Propuestas de acuerdo de ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2007.

b).- Se ordena declarar la nulidad del acuerdo de ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2007 con relación al Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población Cuitzeo- La Estancia.

c).- Se ordena que el Pleno del Ayuntamiento atienda de manera congruente, pronta, expedita y con plenitud de jurisdicción y de respuesta a los solicitado por el señor Javier Salcedo Sahagún, en sus escritos de fechas 20 de diciembre de 2006, 21 de diciembre de 2006, 12 y 18 de enero de 2007, que en lo conducente establecen lo siguiente:

En escrito de fecha 20 de Diciembre de 2006, el señor Javier Salcedo Sahagún, solicitó:

Que no se cambie la clasificación y utilización de los predios de su propiedad localizados al noroeste de Poncitlán, Jalisco, conocidos como El Monte, con una superficie de 19 diecinueve hectáreas, que colindan con le empresa denominada CELANESE, respecto de las cuales la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Cuitzeo-La Estancia los clasifica como habitacional con características H-14 para lo cual dijo contar con los dictámenes de trazo, usos y destinos específicos y tomando en consideración que se abrió a consulta para su actualización el Proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, consideró que no existen elementos técnicos, económicos y jurídicos suficientes para modificar dicho Plan, y se opone porque no están debidamente soportados los motivos y fundamentados por los que se propone cambiar su clasificación como área de reserva y zona de salvaguarda con uso industrial en todas sus modalidades.

En el escrito del 21 de Diciembre de 2006, el señor Javier Salcedo Sahagún, solicitó:

La expedición de copia certificada del Programa de Ordenamiento Ecológico de Poncitlán.

También en el escrito de fecha 12 de enero de 2007, solicitó:

Se tomen las medidas consistentes en suspensiones, demoliciones o modificaciones necesarias previstas por los numerales 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en su calidad de residente del área que dice resulta directamente afectada con las acciones de edificación que ejecuta su colindante CELANESE, en contravención de las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, los planes o programas de la materia, por el inminente riesgo ecológico.

Finalmente, con el escrito de presentado el 18 dieciocho de enero de 2007 dos mil siete, solicito:

La expedición de copias de certificadas de todos y cada unos de los documentos que se exhibieron para obtener la licencia municipal de construcción número DPU-06/161, presuntamente de fecha 24 veinticuatro de abril de 2006 dos mil seis.

A continuación, el Pleno del ayuntamiento previa deliberación y por UNANIMIDAD acordó en estricto acatamiento a lo ordenado por la Segunda Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado, declarar nulas la Séptima Acta de Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, el 12 de abril de 2007, específicamente el punto 3 de asuntos varios, en relación con los escritos presentados por el señor Javier Salcedo Sahagún por el asunto CELANESE, que vincula con el Dictamen de Comisiones y Propuestas de acuerdo de ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2007.

Así como, declarar la nulidad del acuerdo de ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2007 con relación al Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población Cuitzeo- La Estancia.

En lo relativo a la expedición de copias certificadas, que el peticionante Javier Salcedo Sahagún, solicitó por escritos de fechas 21 de Diciembre de 2006 y 18 de enero de 2007, el Pleno del ayuntamiento aprobó tal solicitud, previo el pago de los derechos correspondientes.

Ahora bien, en contestación al escrito de fecha 20 de diciembre de 2006, dícese el señor Javier

de la Ley de Asentamientos Humanos, 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en la empresa CELANESE, dígamele que no es procedente por las siguientes razones y fundamentos:

El artículo 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala:

Artículo 57.- cuando se estén llevando a cabo construcciones, fraccionamientos, condóminos, cambio de uso o destino del suelo u otros aprovechamientos de inmuebles que contravengan las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como los planes o programas en la materia, los residentes del área que resulten directamente afectados tendrán que exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes.

Dicho derecho se ejercerá ante las autoridades competentes, quienes oirán previamente a los interesados y en su caso a los afectados, y deberán resolver lo conducente en un término no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

El artículo 169 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

Artículo 169.- Cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios del usos del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones, demoliciones o modificaciones que sean necesarias para cumplir con los citados ordenamientos.

A su vez, el artículo 170 de dicha Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco señala:

Artículo 170.- El derecho que se establece el artículo anterior, se ejecutará por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un terminó no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho, pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.

Luego entonces, rige como requisito, para obtener la suspensión, demolición o modificaciones de edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso de suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro de la calidad de vida de los asentamientos humanos, lo cual en la solicitud del agraviado, no se ha acreditado, aún de manera indicaría, puesto que de manera vaga e imprecisa hace referencia a obras y actividades de la empresa CELANESE, que según su dicho con llevan aparejada la aparición de obras y actividades nuevas que son peligrosas para la integridad humana, sin precisar en qué se hacen consistir las mismas, de tal suerte que su petición es improcedente.

Tiene aplicación al respecto la Contradicción de Tesis sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

Tesis: 1a./J. 98/2013 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2005049	1 de 1
Primera Sala	Publicación: viernes 06 de diciembre de 2013 06:00 h	Ubicada en publicación semanal	Jurisprudencia (Común)	

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. AUN CUANDO OPERE LA PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE AMPARO, PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LAS FRACCIONES I Y III DEL

de que en términos del párrafo tercero del artículo 132 de la Ley de Amparo, opere la presunción de existencia del acto reclamado respecto del cual se solicite la suspensión definitiva, es inconducente para tener por demostrado el interés del quejoso a fin de obtener dicha medida cautelar y, por tanto, para tener por colmados los requisitos establecidos en las fracciones I y III del artículo 124 del mismo ordenamiento. Por ende, el otorgamiento de tal medida se encuentra condicionado a que exista en los cuadernos del incidente de suspensión, por lo menos, algún elemento de convicción que pueda demostrar, aunque sea de manera indiciaria, que tal acto agravia al quejoso, pues no debe pasarse por alto que al resolverse sobre el particular, debe decidirse si procede suspender algún acto que cause o pueda causar daños y perjuicios de difícil reparación al agraviado. Esto, en el entendido de que tal demostración indiciaria implica que se tome como base un hecho, circunstancia o documento, cierto y conocido por virtud del cual, realizando una deducción lógica, el juzgador de amparo pueda presumir válidamente que quien solicita la medida cautelar resultará agraviado, además de que se pueda inferir que efectivamente la ejecución de los actos reclamados le causarán daños y perjuicios de difícil reparación.

PRIMERA SALA

Contradicción de tesis 175/2013. Suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito y el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 4 de septiembre de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que hace a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Hugo Alberto Macías Beraud. Tesis de jurisprudencia 98/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha once de septiembre de dos mil trece.

En el caso, el señor Javier Salcedo Sahagún manifiesta que es titular de los predios localizados al noroeste de Poncitlán, Jalisco, y que son conocidos como El Monte y colindantes con la empresa Celanese, acompañando un croquis para su mejor localización y sin exhibir el título de propiedad respectivo, manifestando además que se ha percatado que en el predio donde se localiza la empresa Celanese, se están realizando obras de ampliación que amparan nuevas actividades, sin especificar circunstancias de tiempo, modo y lugar de tales hechos, ni tampoco cuales son las obras a que se hace referencia, al igual que las nuevas actividades que son peligrosas para la actividad humana; sin embargo, no acredita con medio convicto alguno, ni de manera indicaría ni tampoco presuntiva, tales hechos, sin que dichas documentales exhibidas sean suficientes para tener por acreditado su interés suspensivo, porque el solicitante de la manera cautelar no exhibió medio de convicción alguno del que se pudiese advertir afectaciones como vecino o residente del área donde se localiza la empresa.

Lo anterior en virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en que apoya su petición, para que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones a que hacen referencia tales dispositivos legales, es menester que se contravengan las disposiciones jurídicas de desarrollo urbano, así como las leyes, reglamentos o programas en la materia, que originen un deterioro en la calidad de la vida de los asentamientos humanos, sin embargo, tales requisitos no se encuentran demostrados aun de manera presunta, puesto que el peticionario señor Salcedo Sahagún no acreditó cuales leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas aplicables al caso se contravienen al igual de en qué consiste el deterioro de la calidad de vida de los asentamientos humanos y que necesariamente debe acreditarse cuando se solicitan las medidas de seguridad en comento.

No pasa desapercibido, el hecho de que las fechas de los escritos que ahora se contestan, datan de finales de 2006 y principios de 2007, y que desde esa época hasta la fecha no ha existido ningún evento que cause daño o deterioro a la calidad de los asentamientos humanos del área en donde se encuentra ubicada la empresa Celanese, por lo tanto al día de hoy no ha habido incidente alguno que motive que la empresa en cuestión sea sancionada con las medidas de seguridad solicitadas por el promovente, pues se insiste en señalar que lo manifestado por el promovente de las medidas de seguridad no ha sido acreditado aun de manera presunta.

Tiene aplicación al caso la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES PROVENIENTES DE TRIBUNALES JUDICIALES. PARA RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA, EL QUEJOSO DEBE ACREDITAR, AUN DE MANERA PRESUNTIVA, QUE ES TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO (TEXTO CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2011).

El artículo 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto a partir de la citada reforma, prevé que los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social; sin embargo, como presupuesto para resolver sobre la procedencia de la suspensión provisional, tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, el quejoso debe acreditar ser titular de un derecho subjetivo, en los términos de la fracción I, segundo párrafo, del referido artículo 107, que dice: "Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa."; donde el vocablo "aducir" no denota únicamente manifestar sin justificar, ya que dicho término, en una de sus acepciones significa "presentar argumentos o pruebas para demostrar o justificar algo", esto es, tal expresión no conlleva solamente a "decir", "indicar" o "citar", sin justificar o acreditar lo afirmado por el quejoso en su demanda, sino que está obligado a comprobar, aun de manera presuntiva, que es titular de ese derecho subjetivo, ya que ante la falta de demostración de un interés sustancial, el Juez de amparo está impedido para analizar ponderadamente la apariencia del buen derecho y del interés social, en términos de la fracción X del mencionado artículo 107 constitucional.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Queja 75/2011. 12 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Gazca Cossío. Secretario: Gonzalo de Jesús Morelos Ávila.

Una vez expuesto el presente punto y desahogado se continua con diversos comentarios por parte del Pleno.

Hace uso de la palabra el Regidor Francisco Javier Godínez Razo para comentar y aclarar ante el Pleno que dados los comentarios y la problemática en la localidad de Cuitzeo respecto a la distribución de agua potable, siempre he realizado gestiones con la mejor disponibilidad y siempre para tratar de mejorar a los ciudadanos, por lo que no estoy de acuerdo que se estén realizando comentarios malos hacia mi persona, cabe señalar que somos un equipo y que tenemos que trabajar en conjunto para mejorar al Municipio.

Hace uso de la palabra la Regidora Carmen Celina Gutiérrez Torres para comentar que los pozos de las localidades se encuentran sin mantenimiento especialmente el de la localidad de San Luis del Agua Caliente por lo que propongo se analicen y se brinde el mantenimiento correspondiente.

Hace uso de la palabra el Regidor Alfredo Gómez Hernández para solicitar información acerca de los predios que se encuentran en zonas de riesgo ubicados en la localidad de San Pedro Itzican, así mismo solicita información referente a la construcción de la cancha de futbol ubicada en la localidad antes mencionada.

Toma la palabra el Lic. Joel Navarro Pérez, Síndico Municipal para brindar información referente a la solicitud efectuada por el Regidor Alfredo Gómez Hernández y dice: actualmente se han estado realizando varias visitas a estas zonas, tratando de platicar con las personas para crear conciencia referente a las construcciones que realizan en zonas de riesgo y que ponen en peligro su vida, pero las personas no hacen caso y manifiestan que se rigen bajo sus costumbres y de acuerdo a lo que dictaminan los comuneros, por lo que tomamos medidas en las nuevas construcciones notificándoles por escrito y si las personas continúan con las construcciones se llega alguna multa.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE CON LA "CEA" A RESERVAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE DERIVE DEL PROYECTO DESCRITO EN EL APARTADO PRIMERO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "CEA" A OTORGAR FACILIDADES PARA QUE SE REALICE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO.- "CEA" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR EL ESTUDIO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y REGLAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL ESTUDIO SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y/O APROBADO POR LA "CEA".

SEXTO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCION.

SÉPTIMO.- "CEA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO CONCLUÍDOS DE ACUERDO A TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ ACCIONES DE GESTIÓN DE RECURSO PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE LA OBRA QUE RESULTE DEL ESTUDIO DESCRITO EN EL PRIMER PUNTO DE ESTE ACUERDO.

OCTAVO.- EL PROYECTO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL ACERBO TÉCNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL **MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO.**

NOVENO.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONSULTORA ENCARGADA DEL PROYECTO DETALLADO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRASAR LA ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NOM-002-SEMARNAT-1996.

DÉCIMO PRIMERO.- EN CASO QUE EL ESTUDIO EN REFERENCIA SEA CANCELADO POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO SEGUNDO.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMO TERCERO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DERIVADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN PLENO APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LOS SIGUIENTES ACUERDOS REFERENTE AL "PROYECTO DE AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLAN, JALISCO":

PRIMERO.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEA" Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN JALISCO EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DE AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLAN, JALISCO" POR LO ANTERIOR SE APRUEBA CELEBRAR Y FORMALIZAR PUNTO DE ACUERDO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PÚBLICO DESCRITO.

SEGUNDO.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DEL PROYECTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$949,145.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TOTAL 100.00% \$949,145.00

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEA" REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDA, BASTANDO LA SOLICITUD QUE "CEA" GIRE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE CON LA "CEA" A RESERVAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE DERIVE DEL PROYECTO DESCRITO EN EL APARTADO PRIMERO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "CEA" A OTORGAR FACILIDADES PARA QUE SE REALICE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO.- "CEA" SE OBLIGA ANTE EL "CEA" A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISION NACIONAL DEL AGUA POR EL USOS O EXPLOTACION DE LAS AGUAS NACIONALES, ASI COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS EL PROYECTO ANTES MENCIONADO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACION DE LA FEDERACION POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEXTO.- "CEA" SE ENCARGARA DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR EL ESTUDIO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y REGLAMENTOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE CALIDAD DEL ESTUDIO SERAN AQUELLAS QUE SE ESTABLESCAN EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y/O APROBADO POR EL "CEA".

SÉPTIMO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ASI COMO EN LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL ESTUDIO, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEA", QUIEN LAS ANALIZARA Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARA A LA PERSONA FISICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACION DE LA ACCION.

OCTAVO.- EL ESTUDIO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARA PARTE DEL ACERBO TECNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO.

NOVENO.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONSULTORA ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERA CAUSA PARA RETRASAR LA ACEPTACION DEL ESTUDIO.

DÉCIMO.- EN CASO DE QUE EL ESTUDIO EN REFERENCIA SEA CANCELADO POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERAN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR EL AYUNTAMIENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURIDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMO SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DERIVADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN PLENO APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LOS SIGUIENTES ACUERDOS REFERENTE AL "DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE PLANEACIÓN (DIP) EN LA CABECERA MUNICIPAL"

PRIMERO.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEA" Y EL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- "CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO PARA EL ESTUDIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$430,814.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/ 100 M.N).

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSOS FEDERALES	80.00%	\$ 344,651.00
RECURSOS ESTATALES	10.00%	\$ 43,081.50
RECURSOS MUNICIPALES	10.00%	\$ 43,081.50
TOTAL	100.00%	\$ 430,814.00

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEA" REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE, BASTANDO LA SOLICITUD QUE "CEA" GIRE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE CON LA "CEA" A RESERVAR EL RECURSO NECESARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO QUE SE DERIVE DEL ESTUDIO DESCRITO EN EL APARTADO PRIMERO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

CUARTO.-"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A OTORGAR FACILIDADES PARA QUE SE REALICE EL ESTUDIO REFERIDO EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

QUINTO.-"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE LA CEA A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS EL ESTUDIO ANTES MENCIONADO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEXTO - "CEA" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR EL ESTUDIO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Y REGLAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL ESTUDIO SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y/O APROBADO POR LA "CEA".

SÉPTIMO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEA", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN.

OCTAVO.- EL ESTUDIO MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL ACERBO TÉCNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE **PONCITLÁN, JALISCO.**

NOVENO.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONSULTORA ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEA" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRASAR LA ACEPTACIÓN DEL ESTUDIO.

DÉCIMO.- EN CASO DE QUE EL ESTUDIO EN REFERENCIA SEA CANCELADO POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEA" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO"

DÉCIMO SEGUNDO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DERIVADO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

No habiendo otro asunto más que tratar se da por terminada la presente sesión siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 14 de Diciembre del año en curso.

C.P. Víctor Carrillo Muñoz.
Presidente Municipal.

Lic. Joel Navarro Pérez.
Síndico.

C. Carmen Celina Gutiérrez Torres.
Regidor.

C. Francisco Javier Godínez Razo.
Regidor

firmo bajo protesta por autorización de obra

C. Alfredo Gómez Hernández.
Regidor.

C. Margarita Ayar Ramírez.
Regidor.

C. Héctor Flores Arias.
Regidor.

C. Luis Ruiz Mayoral.
Regidor.

C. Daniel García Álvarez.
Regidor.

C. Ramón Romo González.
Regidor.

Dra. María Luisa Flores Muñoz.
Regidor